

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00320-84-AG/DGRAAR**

Lima, 12 de junio de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "DOS DE MAYO", de 7 hectáreas 6,705 metros cuadrados y "FUNDO TRIUNFO", de 7 hectáreas 0,088 metros cuadrados de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales números 2132-73-AG y 2138-73-AG, ambas de fecha 07 de junio de 1973, se otorgaron a favor de LUCILA SAAVEDRA y ALFONSO MACEDO GARCIA los Títulos de Propiedad números 27067-RAAR-1701 y 27073-RAAR-1707 sobre los predios rústicos "DOS DE MAYO" y "FUNDO TRIUNFO" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales números 0498-83-AG-DR-XIII-SM y 0506-83-AG-DR-XIII-SM, de fecha 02 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º, inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 26 de marzo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "DOS DE MAYO", de 7 Hás. 6,705 m2. (Siete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros cuadrados) y "FUNDO TRIUNFO" de 7 Hás. 0,088 m2. (Siete hectáreas, ochentaiocho metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "DOS DE MAYO" y "FUNDO TRIUNFO" con las extensiones y ubicación señaladas en el artículo precedente.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00321-84-AG/DGRAAR**

Lima, 12 de Junio de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "FRAILE" de 3 Has. 6,959 m2., "San Germán de Ullpayaco" de 3 Has. 9,280 m2., "Bristol" de 5 Has. 0,213 m2., "Arica" de 3 Has. 2,519 m2. y "Tulumayo" de 4 Has. 6,880 m2. de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 532, 2147, 3082, 2744-A y 1963 de fechas 23 de Marzo de 1960, 25 de Agosto de 1954, 9 de Noviembre de 1963, 19 de Octubre de 1963 y 17 de Junio de 1964 se otorgaron a favor de Aurora García de García, Amanda Flores Pérez Celinda Amasifuén Machuachi, Celinda Montes de Quinteros y Samuel Arévalo Navarro los Títulos de Propiedad Nos. 13745, 9798, 17357-A, 17192-A y 19362-A sobre los predios rústicos "Fraile", "San Germán de Ullpayaco", "Bristol", "Arica" y "Tulumayo" con las extensiones antes señaladas, ubicados anteriormente en el distrito de Tarapoto; actualmente según la nueva Demarcación Política del departamento, los indicados predios se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0463-83-AG-DR-XIII-SM, 0464-83-AG-DR-XIII-SM, 0490-83-AG-DR-XIII-SM, 0491-83-AG-DR-XIII-SM y 0492-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 2 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación el Artículo 32º, inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;